



En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: www.imprenta.gov.co



ImprentaNalCol



@ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001

www.imprenta.gov.co

ENTES UNIVERSITARIOS AUTÓNOMOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDOS

ACUERDO NÚMERO 051 DE 2022

(agosto 23)

por el cual se establece el cronograma y reglamento para designar el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el periodo 2023-2026.

El Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, creada mediante Decreto 2655 del 10 de octubre de 1953, es un ente universitario autónomo de carácter nacional, con régimen especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, con Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que de conformidad con el Acuerdo número 066 de 2005, Estatuto General, artículo 8, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el literal d) del artículo 13 del mismo Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, establece como función del Consejo Superior, la de: “Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución”, y a su vez, el literal e), contempla la de “Designar y remover al rector en la forma en que prevean sus estatutos”.

Que el artículo 16 del Estatuto General, establece que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad; será designado por el Consejo Superior, para un periodo de cuatro (4) años.

Que según el Acuerdo número 088 del 27 de noviembre de 2018, se designó el Rector de la Universidad, por un periodo comprendido desde el día 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que el Acuerdo número 066 de 2005 en su artículo 17 establece que la designación del Rector se hará en el mes de noviembre anterior a la finalización del periodo rectoral.

Que el Acuerdo número 066 de 2005 en sus artículos 16 a 19, establece el procedimiento, requisitos, competencia, y términos en los que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designará el Rector de la Institución.

Que el Comité Electoral, en sesión del 16 de agosto de 2022 conoció del cronograma para el desarrollo de las consultas a los estamentos universitarios.

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el cronograma y reglamento para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el periodo 2023-2026.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

Artículo 1°. Establecer el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el periodo 2023-2026, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo número 066 de 2005, así:

Actividad	Cronograma	Responsable y Normatividad
Publicación del acuerdo aprobado por el Consejo Superior en el <i>Diario Oficial</i> .	Entre el 29 de agosto y el 2 de septiembre de 2022.	Secretaría General.
Difusión de la convocatoria en medios de comunicación de la Universidad y en un medio de circulación nacional.	Entre el 2 de septiembre y el 3 de octubre de 2022.	Dirección de Comunicaciones - Secretaría General Acuerdo número 001 de 2018, Artículo 15, literal a).
Inscripción de los candidatos en Secretaría General de manera presencial.	Entre el 3 y el 10 de octubre de 2022. Presencial: de lunes a viernes en horario: de 8:00 a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.	Secretaría General. Artículo 19 del Acuerdo número 066 de 2005.

Actividad	Cronograma	Responsable y Normatividad
Verificación y Certificación de Cumplimiento de requisitos, y elaboración del listado de candidatos admitidos.	11 y 12 de octubre de 2022.	Comité Electoral, Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, un delegado de la Comisión de Ética y con el acompañamiento de órganos de control. El estudio de los requisitos para cada uno de los aspirantes, deberá registrarse en acta suscrita por todos los participantes, la cual será remitida al Consejo Superior de la UPTC.
Notificación y publicación del listado de candidatos admitidos, en la página web institucional y en la Cartelera de Secretaría General.	13 de octubre de 2022.	Secretaría General.
Solicitudes y Reclamaciones por los candidatos ante Secretaría General de manera presencial o a través del correo institucional secretaria.general@uptc.edu.co.	14 al 18 de octubre de 2022 Pre-sencial: de lunes a viernes en horario: de 8:00 a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. Por correo electrónico: hasta las 11:59 p. m. del día 18 de octubre de 2022.	El Comité Electoral, el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, resolverán las reclamaciones presentadas.
Respuesta a reclamaciones presentadas.	19 y 20 de octubre de 2022.	El Comité Electoral, El Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, delegado de la Comisión de Ética y Control Interno.
Publicación del Censo Electoral.	20 de octubre de 2022.	Secretaría General y Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones artículo 20 del Acuerdo número 035 de 2020.
Notificación y Publicación del listado definitivo de Candidatos Admitidos, en la página web de la universidad.	21 de octubre de 2022.	El Comité Electoral, Departamento de Innovación Académica y Dirección de Comunicaciones.
Divulgación de propuestas habilitadas a la comunidad universitaria, por parte de los candidatos.	Entre el 24 de octubre y el 11 de noviembre de 2022.	Dirección de Comunicaciones. Medios de comunicación: (foros, emisora, página web institucional, redes sociales y demás medios que considere el Comité Electoral).
Realización Consulta a graduados.	15 de noviembre de 2022.	Comité Electoral, Comité Veedor, un delegado de la Comisión de Ética, el acompañamiento de órganos de control (Defensoría, Procuraduría, Personería y un delegado de la Registraduría). Artículo 25 y 26 Acuerdo número 035 de 2020.
Realización Consulta a profesores escalafonados; a Estudiantes (posgrados – pregrado, presencial), a estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia (posgrado y pregrado), a empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa y Trabajadores Oficiales protegidos por convención colectiva.	16 de noviembre de 2022.	Comité Electoral, Comité Veedor, un delegado de la Comisión de Ética, con el acompañamiento de órganos de control (Defensoría, Procuraduría, Personería y un delegado de la Registraduría). Artículo 25 y 26 Acuerdo número 035 de 2020.
Publicación de resultados en la página web de la Universidad, avalados por el Comité Veedor, el Comité Electoral y órganos de control acompañantes.	18 de noviembre de 2022.	Secretaría General.
Exposición propuesta de los candidatos ante el Consejo Superior	22 de noviembre de 2022.	Consejo Superior Universitario. Acuerdo número 066 de 2005, artículos 16 y 17.
Designación Rector.	22 de noviembre de 2022.	Consejo Superior Universitario. Acuerdo número 066 de 2005, artículo 17.
Publicación del Acuerdo de designación de Rector en el Diario Oficial .	Del 23 al 28 de noviembre de 2022.	Secretaría General. Acuerdo número 066 de 2005, párrafo del artículo 17.

Parágrafo. Si una vez iniciado el proceso de consulta a los diferentes estamentos, no se logra su culminación satisfactoria conforme al calendario establecido para el efecto, el Consejo Superior se reunirá extraordinariamente, para tomar las determinaciones a que haya lugar.

Artículo 2°. El Comité Electoral recomendará al Rector la reglamentación de la consulta, correspondiente a:

- Definición del sistema de voto a utilizar.
- Jurados y lugar de ubicación de mesas de votación, si a ello hubiere lugar.
- Lista de electores por cada uno de los sectores universitarios convocados (censo electoral).
- Interposición de reclamaciones.

Esta reglamentación será expedida a través de resolución rectoral, y se publicará en el sitio web institucional donde se publican los actos administrativos proferidos por la rectoría.

Artículo 3°. El Comité Veedor, el Comité Electoral, y un delegado de la Comisión de Ética, así como los órganos de control acompañantes, ejercerán la veeduría de los procesos de consulta convocados en el presente Acuerdo, de manera que ningún miembro de los organismos de dirección y gobierno de la Universidad, ni ningún funcionario o autoridad universitaria coloque sus funciones y decisiones al servicio de un nombre o nombres de los aspirantes, o disponga de recursos para protegerlo o protegerlos, u obtenga ventajas en algún sector universitario. Cualquier situación anómala, deberá ser informada por los mismos, ante el Consejo Superior.

Parágrafo. La Secretaria General, solicitará a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo y a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, el acompañamiento en el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 4°. Según lo indicado en el artículo 18 del Acuerdo número 066 de 2005: “El Rector de la Universidad será designado por el Consejo Superior, de nombres presentados por los sectores universitarios a razón de dos (2) nombres por cada uno, a excepción de los profesores escalafonados, quienes propondrán cuatro (4) nombres. Estos nombres serán obtenidos, mediante consulta directa a profesores escalafonados, estudiantes con matrícula vigente en programas propios, egresados de sus programas académicos propios y personal administrativo, integrado por empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa y trabajadores oficiales, protegidos por la convención colectiva”.

Parágrafo. La Secretaria General comunicará al Consejo Superior los resultados de las consultas, el día 18 de noviembre de 2022.

Artículo 5°. El Consejo Superior en sesión presencial con fecha 22 de noviembre de 2022 y con agenda única, designará al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 066 de 2005 - Estatuto General. En esta sesión, en estricto orden alfabético se escuchará por el término de 15 minutos a cada uno de los candidatos de la lista de elegibles, sobre el contenido de su propuesta.

Artículo 6°. En el evento que un consejero o consejeros se declaren impedidos o sean recusados, el Consejo Superior dará trámite y decidirá en la misma sesión; lo cual se registrará en la respectiva acta.

Artículo 7°. Una vez escuchadas las propuestas, se procederá a la designación del Rector, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Superior, con derecho a voto. En el caso que, en la votación, ningún aspirante obtenga los votos necesarios, se procederá a votaciones sucesivas hasta que un aspirante logre los votos requeridos.

Artículo 8°. Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el **Diario Oficial**, y el aviso de la convocatoria en un diario de amplia circulación nacional, así como en los medios de comunicación institucionales.

Artículo 9°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Expedido en Tunja, a 23 de agosto de 2022.

La Presidenta,

Ana Milena Gualdrón Díaz.

La Secretaria,

Ana Cecilia Torres Calero.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda. 1563325. 29-VIII-2022. Valor \$353.400.

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 909 DE 2022

(agosto 23)

por la cual se suspenden los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Villavicencio (Meta) y se fijan otras disposiciones.

La Directora General encargada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por los numerales 2, 20 y 22 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021; las establecidas en el Decreto 1609 del 5 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) es la máxima autoridad catastral nacional y lo instituyó como prestador por excepción del servicio público de catastro en ausencia de gestores catastrales habilitados, facultando a estos últimos para adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1170 de 2015¹, el cual, entre otros aspectos, establece los requisitos que el IGAC debe verificar para la habilitación. Así mismo, definió el procedimiento que deberá agotarse para este fin, el cual según el artículo 2.2.2.5.3 del

¹ Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1983 de 2019